

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 19 NOV 2020

Ref. 110014003082-2020-00230-00

Se niega la aclaración solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, por cuanto la cláusula penal decretada en el numeral 4° del auto que libró mandamiento de pago se ajusta a lo establecido en el artículo 1601 del Código Civil, teniendo en cuenta la reducción del 40% sobre dos cánones de arrendamiento (\$1.602.408).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.

20 NOV. 2020

Por anotación en Estado No. 083 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.